



EXPLOTACIONES AGRARIAS DE TITULARIDAD COMPARTIDA



Gaspar Jiménez Gámez
Inspector de Hacienda del Estado

Santa Cruz de Tenerife, 14 de marzo de 2018

ÍNDICE

1. REGULACIÓN.
2. CONCEPTO.
3. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE NIF PARA LA ENTIDAD.
4. RÉGIMEN FISCAL DE LA ENTIDAD.
5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.
6. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PARTÍCIPES.

1. REGULACIÓN

- **Ley 35/2011, de 4 de octubre (BOE, 5 de octubre).**

En vigor a partir del 5 de enero de 2012.

- **Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo (BOE, 26 de marzo).**

Creó el Registro de Titularidad compartida para reflejar las declaraciones de titularidad compartida y sus variaciones.

2. CONCEPTO

(art. 2 Ley 35/2011)

- Es una unidad económica.
- Carece de personalidad jurídica.
- Susceptible de imposición a efectos fiscales. (sujeto retenedor, obligado a IVA, IGIC, etc.).
- Formado por matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad, al objeto de gestionar conjuntamente la explotación agraria.

3. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE NIF PARA LA ENTIDAD.

CLAVES

- **A** - Sociedades anónimas.
- **B** - Soc. respons. Limitada.
- **C** - Sociedades colectivas.
- **D** - Sociedades comanditarias.
- **E** - **Com. de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no incluidas expresamente en otras claves.**
- **F** - Sociedades cooperativas
- **G** - Asociaciones.
- **H** - Com. de propietarios Régimen Prop. Horizontal.
- **J** - Sociedades civiles.
- **P** - Corporaciones Locales.
- **Q** - Organismos públicos.
- **R** - Congregaciones e instituciones religiosas
- **S** - Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas
- **U** - UTEs
- **V** - Otros tipos no definidos en el resto de las claves.

3. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE NIF PARA LA ENTIDAD.

E.- COM. BIENES Y HERENCIAS YACENTES

- 48 HERENCIA YACENTE
- 49 COMUNIDAD DE BIENES
- **56 TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS (Nuevo)**
- 74 OTRAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA NO INCLUIDAS EXPRESAMENTE EN LAS ANTERIORES

3. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE NIF PARA LA ENTIDAD.

CASTILLA LEÓN	227
CASTILLA LA MANCHA	139
ANDALUCÍA	80
PAIS VASCO	40
VALENCIA	40
LA RIOJA	33
GALICIA	33
ARAGÓN	28
CANARIAS	23
CATALUÑA	20
EXTREMADURA	18
MADRID	9
BALEARES	9
CANTABRIA	7
ASTURIAS	7
MURCIA	3
NAVARRA	2
	718

CANARIAS	23	TENERIFE	18
		LAS PALMAS	5



3. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE NIF PARA LA ENTIDAD.

PROCEDIMIENTO:

- 1. SOLICITUD DE NIF PROVISIONAL.**
- 2. INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA.**
- 3. SOLICITUD DEL NIF DEFINITIVO.**

3. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE NIF PARA LA ENTIDAD.

1. SOLICITUD DE NIF PROVISIONAL.

- mediante un 036 en oficina (no cabe otra opción, telemática o gestor, ya que no dispone de NIF).
- Acuerdo de voluntades o documento análogo donde conste:
 - Declaración de titularidad compartida de la explotación.
 - Cuota de participación.
 - Objeto.
 - Firma de ambos cotitulares.

3. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE NIF PARA LA ENTIDAD.

2. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

Según el artículo 6 de la Ley 35/2011, de 4 de octubre:

- Tiene carácter constitutivo.
- Es preciso el NIF entre otros documentos (provisional).

3. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE NIF PARA LA ENTIDAD.

3. SOLICITUD DEL NIF DEFINITIVO.

plazo: 1 mes.

modelo 036.

Documentación:

- Contrato de constitución. (para verificar que es el mismo).
- Certificado de inscripción en el Registro (o contrato sellado).
- Fotocopia NIF de la persona que firma la declaración censal (salvo que sea quien comparezca).
- Original y fotocopia del documento que acredite la representación (salvo si consta en el contrato de constitución).

4. RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA ENTIDAD.

- ART. 9 DE LA LEY 35/2011=> ERAR DEL 35.4 LGT.
- La entidad no es SP del IS ni del IRPF, las rentas que obtengan se atribuirán a sus socios o partícipes que tributarán en IRPF.
- El artículo 5 Ley 35/2011 establece un porcentaje del 50%.

4. RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA ENTIDAD.

- La entidad tendrá que **determinar los rendimientos**:
 - Estimación directa: normal o simplificada.
 - Estimación objetiva.
- **I.A.E. no sujeto** => Lo establece expresamente el artículo 78 RDLvo 2/2004, de 5 marzo, TRLRHL.

Precisiones:

1. Si vende productos comprados a 3º sujeto epígrafe 659.7.
2. Exentas personas físicas en todo caso y las entidades 35.4 LGT que tengan un INCN inferior a 1 M €.



5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.



The screenshot shows the homepage of the Agencia Tributaria website. At the top left is the logo of the Spanish Government (GOBIERNO DE ESPAÑA) and the Agencia Tributaria logo. On the right, there are language options: Castellano, Català, Galego, Valencià, and English, along with an 'Ayuda' (Help) link. Below the header, there are navigation tabs for 'Agencia Tributaria', 'Ciudadanos', 'Empresas y profesionales', and 'Colaboradores'. A search bar is located on the right with the text 'buscar...' and a magnifying glass icon. Below the search bar is a link for 'Búsqueda avanzada'. A banner image shows a woman sitting at a desk with the text 'Así mejoramos todos'. To the right of the banner is a box for 'Sede Electrónica' with the text 'Todos los trámites on line'. Below the banner, there are several service tiles: 'DECLARACIONES modelos y formularios', 'IMPUESTOS', 'Calendario del contribuyente 2018', 'declaraciones INFORMATIVAS 2017', 'Aduanas e Impuestos Especiales', 'Contacte con nosotros' (with a list of services: Direcciones y teléfonos, Denuncia tributaria, Denuncia de pagos en efectivo, Denuncias Vigilancia Aduanera, Consultas informáticas), 'CITA PREVIA', 'cl@ve PIN', 'Suministro Inmediato de Información del IVA' (SII), and 'VIAJEROS'. On the right side, there is a box for 'Acceda directamente' with a list of services: Calendario del contribuyente, Campañas, Censos, NIF y domicilio fiscal, and Céntimo sanitario: devolución y responsabilidad patrimonial.

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

- Obligaciones censales.
- Obligación de retener.
- Obligación del 184.
- IVA / IGIC.

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

5.1. Obligaciones censales.

Comunicar cualquier variación de datos censales mediante el modelo 036.

Datos censales para entidades:

- Datos identificativos (NIF, domicilio fiscal, denominación, fecha de constitución, fecha de inscripción en registro público, representantes, etc.) (art. 4 del RGAT, RD 1065/2007).
- Actividades empresariales (comunicar el inicio, variación o cese).
- Régimen de estimación de bases (directa normal o simplificada o módulos –estimación objetiva).
- Si está obligada a retener o deja de estarlo.

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

5.2. Obligación de retener por la entidad

- Las ERAR están obligadas a retener. (Art. 35.6 LGT, 76.1.a RIRPF, 62.1.a RIS).
- Si satisfacen rentas sujetas a retención:
 - Trabajadores.
 - Profesionales (asesores fiscales, abogados, ingenieros agrícolas, etc.).
 - Rendimientos de actividades agrícolas y ganaderas.
 - Pagos por servicios o compras de bienes a otros agricultores o ganaderos.
- Obligación de presentar declaración-liquidación periódica (mensual-trimestral) y resumen anual. (art. 108 RIRPF)

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

5.2. Obligación de retener a la entidad

- Se regula en el RIRPF art. 95.4.
- Actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura: 1%.
- Restantes casos 2%.

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

5.3. Obligación del modelo 184.

- ERAR deben presentar una declaración informativa de rentas a atribuir a sus partícipes. Art. 90 LIRPF.
- Plazo: mes de febrero, con datos referidos al ejercicio anterior.
- Contenido de la información (art. 70 RIRPF):
 1. Nombre y apellidos, NIF y DF de partícipes.
 2. Total de la renta y la parte atribuible a cada partícipe, con indicación de ingresos íntegros y gastos deducibles. (50% art. 5 Ley 35/2011).
 3. Bases de las deducciones.
 4. Importe de las retenciones e ingresos a cuenta soportados y atribuibles.
 5. Importe neto de la cifra de negocios.

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

5.3. Obligación del modelo 184.

D) Rendimientos de actividades económicas		
Actividades realizadas	Actividad 1.ª	Actividad 2.ª
Régimen determinación rendimientos	01	01
Tipo actividad. Clave	02	02
Epígrafe IAE	03	03
01. Obtenidos en España:		
Ingresos íntegros	09	09
Gastos	10	10
Rendimiento neto atribuible	11	11
02. Obtenidos en el extranjero:		
Clave País		
Ingresos íntegros	09	09
Gastos	10	10
Rendimiento neto atribuible	11	11
03. Importe del rendimiento con derecho a reducción	13	13

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

5.3. Obligación del modelo 184.

Estimación directa normal: ámbito de aplicación.

1. Agricultores/entidades que superen en el ejercicio anterior para el conjunto de sus actividades el INCN de 600.000 €.
2. Agricultores/entidades que renuncien a la estimación directa simplificada.

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

5.3. Obligación del modelo 184.

Estimación directa normal: Determinación del Rendimiento Neto.

(+) Ingresos íntegros.

(-) Gastos deducibles.

(-) Amortizaciones.

(=) Rendimiento Neto.

(-) Reducciones (Ingresos obtenidos con periodo de generación superior a dos años, general, por inicio de actividad, etc.).

(=) Rendimiento neto reducido total.

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

5.3. Obligación del modelo 184.

Estimación directa normal: Obligaciones Registrales.

- Libro Registro de Ventas e Ingresos.
- Libro Registro de Compras y Gastos.
- Libro Registro de Bienes de Inversión.

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

5.3. Obligación del modelo 184.

Estimación directa simplificada: Ámbito de aplicación.

Tres requisitos:

- Que el INCN no sea superior a 600.000 €.
- Que haya renunciado a la estimación objetiva o esté excluido.
- Que no haya renunciado a la estimación directa simplificada.

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

5.3. Obligación del modelo 184.

Estimación directa simplificada: Determinación del Rendimiento Neto.

- (+) Ingresos íntegros.
- (-) Gastos deducibles.
- (-) Amortizaciones tabla simplificada.
- (=) Diferencia.
- (-) Gastos de difícil justificación, 5% máximo 2.000 €.
- (=) Rendimiento Neto.
- (-) Reducciones (Ingresos con periodo de generación superior a dos años, general, por inicio de actividad, etc.). (art.32 LIRPF)
- (=) Rendimiento neto reducido total.

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

5.3. Obligación del modelo 184.

Estimación directa simplificada: Obligaciones Registrales.

- Libro Registro de Ventas e Ingresos.
- Libro Registro de Compras y Gastos.
- Libro Registro de Bienes de Inversión.

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

5.3. Obligación del modelo 184.

Estimación Objetiva: ámbito aplicación.

ACTIVIDADES QUE DETERMINE EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, SALVO:

- RENUNCIA.
- EXCLUSIÓN.

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

5.3. Obligación del modelo 184.

Estimación Objetiva: ámbito aplicación. EXCLUSIÓN.

- Superar circunstancias del 32.2 RIRPF.
 - Ingresos no superen 150.000 € para actividades no agrícolas.
 - Ingresos no superen 250.000 € para actividades agrícolas.
 - Compras no superen 150.000 €.
- Superar los límites de la OM.
- Tener alguna actividad en estimación directa.
- La exclusión en el régimen simplificado del IVA o del IGIC.

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

5.3. Obligación del modelo 184.

Estimación Objetiva: ámbito aplicación, renuncia.

- EXPRESAMENTE
 - Durante el mes de diciembre para el ejercicio siguiente. (mediante el 037)
 - En el caso de inicio de actividad al tiempo de presentar el 037 de alta.
- TÁCITAMENTE
 - Presentando el pago fraccionado del 1T en plazo en directa (modelo 130).
 - En el caso de inicio presentando el primer pago fraccionado que corresponda en plazo en directa (modelo 130).
 - Renunciando al régimen simplif. REAGP en IVA o IGIC

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

5.3. Obligación del modelo 184.

Estimación Objetiva: ámbito aplicación, renuncia, efectos.

- Inclusión en estimación directa simplificada.
- Periodo mínimo de 3 años renovable de forma tácita salvo revocación de la renuncia.
- Modos de revocar:
 - Revocación expresa, en el mes de diciembre del año anterior mediante el 037.
 - Revocación tácita presentando el 131 del primer trimestre??? No DGT, Consulta nº 337/2001 de 19 febrero 2001.

ESQUEMA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

INGRESOS ACTIV. 1 * ÍNDICE RDTO NETO ACTIVIDAD = X

INGRESOS ACTIV. 2 · ÍNDICE RDTO NETO ACTIVIDAD = X

SUMA = RENDIMIENTO NETO PREVIO

- Minoración amortización inmovilizado material e intangible.

= RENDIMIENTO NETO MINORADO.

• índices correctores.

= RN DE MÓDULOS.

- Reducción 5% D.AD. 1ª

= RN CALCULADO ESTIMACIÓN OBJETIVA.

- Reducción 25% jóvenes agricultores (menos de 40 en solicitud)

- Gastos extraordinarios anexo III (inund., incendios, etc.)

= RN ACTIVIDAD ESTIMACIÓN OBJETIVA.

- Reducción por rdto irregular del 30%

= RN MÓDULOS REDUCIDO.



ESQUEMA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

INGRESOS COMPUTABLES:

- Total ingresos, incluye subvenciones, corrientes y de capital e indemnizaciones.
- Ayudas directas desacopladas de la PAC (pago básico, pago para prácticas beneficiosas para el clima y medio ambiente, pago para jóvenes agricultores y pago del régimen simplificado) se acumulan a los ingresos de los cultivos en proporción y si no el índice será 0,56.
- Si hay transformación, $RN = \text{PRECIO DE MERCADO PRODUCTOS NATURALES} * \text{ÍNDICE DE RDTO NETO}$. (Se incorpora en el momento de la transformación, por ejemplo vino elaborado un año y vendido al año siguiente).

MINORACIÓN INCENTIVOS INVERSIÓN

Grupo	Descripción	Coefficiente lineal máximo	Período máximo
1	Edificios y otras construcciones	5%	40 años
2	Útiles, herramientas, equipos para el tratamiento de la información y sistemas y programas informáticos	40%	5 años
3	Batea	10%	12 años
4	Barco	10%	25 años
5	Elementos de transporte y resto de inmovilizado material	25%	8 años
6	Inmovilizado intangible	15%	10 años

MINORACIÓN INCENTIVOS INVERSIÓN

Grupo	Descripción	Coefficiente lineal máximo	Período máximo
7	Vacuno, porcino, ovino y caprino	22%	8 años
8	Equino y frutales no cítricos	10%	17 años
9	Frutales cítricos y viñedos	5%	45 años
10	Olivar	3%	80 años

ÍNDICES PARA RN MÓDULOS

1. Medios de producción ajenos. 0,75.
2. Utilización personal asalariado. 0,75-0,9.
3. Cultivos realizados en tierras arrendadas. 0,9.
4. Piensos adquiridos a terceros. 0,75.
5. Agricultura ecológica. 0,95.
6. Cultivos en tierras de regadío. 0,8.
7. Empresas cuyo rn minorado sea inferior a 9.447,91 euros. 0,9.
8. Índice aplicable a las actividades forestales. 0,8

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

5.3. Obligación del modelo 184.

Estimación Objetiva: Obligaciones registrales.

1. CONSERVAR FACTURAS EMITIDAS.
2. CONSERVAR FACTURAS RECIBIDAS.
3. CONSERVAR JUSTIFICANTES DE MÓDULOS APLICADOS.
4. LIBRO DE BIENES DE INVERSIÓN. SI DEDUCE AMORTIZACIONES.
5. LIBRO DE VENTAS O INGRESOS SI DETERMINA RDTO NETO SEGÚN INGRESOS.

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

5.4. Obligación de IVA/IGIC

- IVA. Las ERAR son sujetos pasivos de IVA, art. 84.3 L37/92 LIVA.
- IGIC. Las ERAR son sujetos pasivos del IGIC, art. 19.2 L20/1991 LIGIC.

OBLIGACIONES IVA/IGIC

1. Comunicar el inicio, modificación y cese de las actividades (036/400).
2. Expedir y entregar factura => Real Decreto 1619/2012.
3. Llevar contabilidad y/o libros registros obligatorios.
4. Presentar información de terceros (SII-347-340-415 de la ATC).
5. Presentar declaraciones-liquidaciones periódicas (mensual-trimestral) y resumen anual.

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

5.4. Obligación de IVA/IGIC

Régimen agrícola en el IGIC.

- Régimen voluntario.
- Tiene por objeto liberar al sector agrícola y ganadero de las numerosas obligaciones del IGIC (contabilidad, facturación, declaraciones trimestrales, etc).
- Titular recupera las cuotas soportadas mediante una compensación.
- Compatible con otras actividades en simplificado en el IGIC pero con estimación objetiva IRPF (renuncia o exclusión a uno implica la del otro).

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

5.4. Obligación de IVA/IGIC

Régimen agrícola en el IGIC.

- La compensación es del 1% de la operación.
- El adquirente sp del IGIC deberá abonar la compensación y emitirá el recibo de la misma que firmará el titular de la explotación agrícola o ganadera.
- Dicha compensación es deducible para el que la paga.

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

5.4. Obligación de IVA/IGIC

Régimen general en el IGIC.

- Tributan en el IGIC al tipo 0:
 - Legumbres: judías, lentejas, garbanzos, guisantes ...
 - Tubérculos naturales: papas, boniatos, ñame, batata, chufas.
 - Hortalizas y verduras.
 - Frutas. (frutos tostados, salados, pelados al 3%).
 - Cereales.

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD.

5.4. Obligación de IVA/IGIC

**Regímenes IGIC compatibles con
módulos IRPF.**

- **REAGP.**
- Régimen simplificado.
- **Operaciones sujetas a tipo cero en IGIC.**
- Régimen especial de comerciantes minoristas.

6. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL PARTÍCIPE

- Presentar trimestralmente PAGOS FRACCIONADOS DEL IRPF (art. 109 RIRPF).
 - Modelos 130 para directa y 131 para módulos.
 - Importe fraccionamiento siempre el 2% volumen de ingresos del trimestre, excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones.
 - No existe obligación si año anterior el 70% de los ingresos fueron objeto de retención. (ingresos sin subv y sin indemn.)
- Incluir los rendimientos atribuidos en la declaración del IRPF anual.



**MUCHAS GRACIAS POR
SU ATENCIÓN**